



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 5931

REF.: MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 2023 DEL 25/05/2006 POR AUMENTO DE CAPACIDAD Y CAMBIO DE NOMBRE DE FANTASIA, MANTENIENDO EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 03 OCT. 2011

**VISTOS:**

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, **Resolución N° 4037 de fecha 19 de Noviembre de 2010**, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables, **Pauta de Fiscalización de fecha 21 de Septiembre de 2011** y demás antecedentes tenidos a la vista:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1753 del 29 de Septiembre del 2003; N° 2061 del 23 de Noviembre del 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento y revocamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 10°, del Título III de la Resolución antes señalada, la cual se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 2023 de fecha 25 de Mayo de 2006**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de empadronamiento N° 732 con una duración Indefinida a la Sala Cuna y Jardín Infantil "NENE'S EIRL", ubicado en Teresa Vial N° 1178, de la comuna de San Miguel, representado legalmente por la **SRA. CLAUDIA BUSTOS VILLARROEL**, para una capacidad total de **44 Párvulos, distribuidos en 08 Lactantes y 36 Párvulos**.

4.- Que, se recibe Solicitud de Empadronamiento por Ampliación de Cobertura con fecha 13 de Septiembre de 2011, de la Sra. Claudia Bustos Villarroel, Representante Legal, por aumento de capacidad en 24 lactantes para nivel Sala Cuna y 96 párvulos para Nivel Medio y Transición aprobado de acuerdo a documentos enviados y Pauta de Fiscalización de fecha 21 de Septiembre del 2011, por la Educadora de Párvulos Fiscalizadora Sra. Lilian Vaidés Castro.

5.- Que, en carta de fecha 16 de Agosto de 2011, Representante Legal solicita cambiar nombre de fantasía, a la **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "NENE'S"**, por **SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL KUTRALWE**.

6.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el establecimiento ha dado cumplimiento en informar el aumento de capacidad, regularizando las condiciones que sirvieron de base para otorgar el empadronamiento.

**RESUELVO:**

1.- **MODIFICASE RESOLUCION EXENTA Nº 2023 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2006 DONDE SE OTORGÓ EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "NENE'S", UBICADO EN TERESA VIAL Nº 1178, COMUNA DE SAN MIGUEL, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, AUMENTÁNDO LA CAPACIDAD DE 08 A 24 LACTANTES EN EL NIVEL SALA CUNA Y DE 36 A 96 PÁRVULOS EN NIVEL MEDIO Y TRANSICIÓN Y POR CAMBIO DE NOMBRE DE FANTASÍA DE "NENES" A "KUTRALWE" MANTENIENDO EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO.**

2- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARIA BEATRIZ MARTINEZ ROJAS**  
**Educadora de Párvulos**  
**Directora Metropolitana de Santiago (S)**